

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 150

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122021262 LUZ YICED CARDONA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214219436151 12/15/2021
FIRMADO POR:	IBETH MARYURI VILLAMIL AVILA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

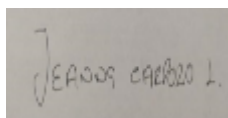
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

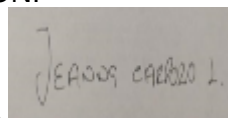
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214219436151**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219434471

Información Pública
Al contestar Cite No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor(a)

Jaiver Eduardo Lopez Gomez
Calle 71 A 116 C 04 Engativa San Jose Obregon
Email: jaiverlopez1994@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122

Respetado(a) señor(a) **LOPEZ GOMEZ** reciba
Movilidad

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Numero
		☒ Rehuido	☐ No Reclamado
		☒ Cerrado	☐ No Contactado
		☒ Dirección Errada	☐ Aportado Clausurado
		☒ No Reside	☐ Fallecido
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1	20/12/2021	Fecha 2	21/12/2021
Nombre del distribuidor	Edgar Correa	Nombre del distribuidor	Edgar Correa
CC	80170802	CC	80170802
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	3 pps amarillo bordes rojos, puerta cafe oscuro	Observaciones	

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000030378450 DE 4/08/2021 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla
Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIVER EDUARDO LOPEZ GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA 1015447015
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 71A N 116B-27 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4346082 Teléfono móvil:

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/SVLZ4x24JU3JfVf9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adopta únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelara un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sV1z4x24iJU3Jfvi>" esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*

3





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219434471

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito (.)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219434471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Es así como enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede realizarla comunicándose A LA LÍNEA 601-3649400, opción 2 o ingresando a cualquiera de las opciones establecidas por el CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD, el cual puede encontrar en la página web www.movilidadbogota.gov.co, indicando su pretensión de impugnar la orden de comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24tJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219434471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citara, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15/12/2021 08:08 PM

Elaboró Paula Fernanda Barinas Orjuela-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020.
Apreciado Ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219434471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030378450

FECHA INFRACCIÓN	COD	PLACA
04/06/2021 13:21:17	C 29	GKW067
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGIN	FUENTE IMPOSICIÓN
PAHOLA BARRAGAN MUÑOZ	FOTO DETECCIÓN	Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1015447015	JAIVER EDUARDO LOPEZ GOMEZ

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-4-10 18:06:00	(1) Generación archivo comparendo	7
2021-5-25 13:41:02	(3) Registro Jevolucion Causal De conculso En la Remate	4
2021-6-11 11:27:09	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/06/2021	7
2021-6-11 11:27:09	(7) Registro notificación	No aplica

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JVF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219434471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030378450

Fecha de imposición 10 de abril de 2021



11001000000030378450

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Raspeado(a) señor(a) JAIVER LOPEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GKW067 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción Descripción
C29 CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA

Fecha Hora

20/04/2021 13:21:17

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - BOYACÁ - CL - E3D (S/N)

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 136 CNT VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 80 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA 102 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre Tipo y No. identificación
JAIVER EDUARDO LOPEZ GOMEZ C C 1015447015 Placa
GKW067

Código electrónico

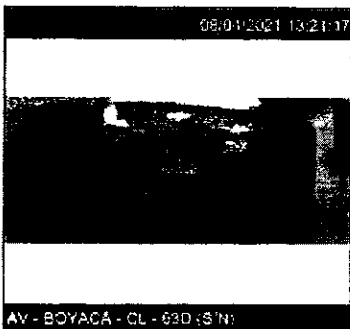
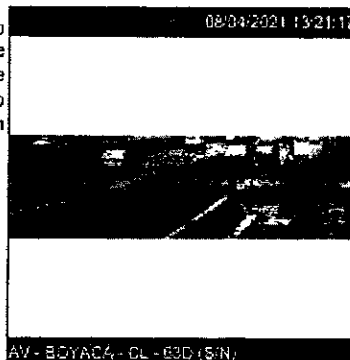
Código electrónico

Nombre del locatario

Tipo y No. identificación

Experiencia

Código electrónico



En la ciudad de Bogotá del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública ante la autoridad de tránsito correspondiente. No se recibe comparendo escrito o depositado por correo en el S de Tránsito de Movilidad vía correo electrónico. El 13 No. 37-35 de la Ley 1383 de 2010, en los términos habidos establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-338 de 2020.

A su vez es importante que usted sea consciente de las consecuencias que puede acarrear:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa sin necesidad de otra actuación administrativa en las ciudades transitorias autorizadas, el sistema de botón de pagos siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar a los descuentos del 50% a 20% de acuerdo con las plazas que se señalan en el presente comunicado.

3. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa cancelando la suma de \$223.900 en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$111.950 en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento deberá realizar el curso de postgraduada sobre normas de tránsito dentro del mismo día y en un único día señalado por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el curso el 16 de mayo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución Nn. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJv3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co